

Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio

AÑO VI N°10 / DICIEMBRE 2025

Sentencias destacadas del mes

Corte Suprema revocó fallo de la Corte de Apelaciones de Valparaíso y confirmó expulsión de ciudadano venezolano por ingreso por paso no habilitado. Corte Suprema / Apelación reclamación / 42035-2025 (24.12.2025). La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió la acción de reclamo de ilegalidad en favor de ciudadano venezolano en contra del Servicio Nacional de Migraciones, dejando sin efecto la Resolución, que dispuso la expulsión del territorio nacional y la prohibición de ingreso por cinco años, fundada en la causal del artículo 32 N°3 de la Ley N°21.325. El tribunal de alzada señaló que el art 11 de la ley 21325 señala que la normativa migratoria debe interpretarse conforme a la constitución y que la referida carta señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que deben ponderarse adecuadamente las circunstancias personales y familiares del recurrente, padre de cinco menores de edad escolarizados en Chile, calificando la medida como desproporcionada y carente de razonabilidad. La Corte Suprema revocó la sentencia sosteniendo que el Servicio Nacional de Migraciones actuó dentro del marco de sus competencias legales, ya que se configuraba plenamente la causal de expulsión por ingreso irregular, que el recurrente fue debidamente notificado del procedimiento sancionatorio y no hizo uso de su derecho a formular descargos, y que la prohibición de ingreso por cinco años se fijó conforme a las reglas del artículo 136 de la Ley N°21.325, rechazando la acción. [[Corte de Apelaciones de Valparaíso](#)] [[Corte Suprema](#)]

Corte Suprema revocó rechazo de amparo y declaró desproporcionada la prohibición de ingreso impuesta mediante certificado emitido por la PDI. Corte Suprema / Apelación Amparo / 51745-2025 (11.12.2025). La Corte de Apelaciones de Antofagasta rechazó un recurso de amparo interpuesto en favor de una ciudadana boliviana contra la PDI y el Servicio Nacional de Migraciones, debido a la prohibición de ingreso al país dispuesta mediante certificado emitido por la Avanzada Fronteriza Colchane. El tribunal de primera instancia estimó que la emisión del certificado obedeció a la circunstancia contemplada en el artículo 32 de la ley n°21.325, correspondiendo a prohibiciones imperativas, en las que la autoridad contralora de fronteras, debe impedir el ingreso del extranjero, desestimando los antecedentes de arraigo familiar y personal alegados por la amparada. La Corte Suprema revocó dicha decisión, señalando que la sola existencia de un certificado de prohibición emitido por la PDI no constituye un acto administrativo terminal emanado de la autoridad migratoria que fije fundamentos y duración de la medida, tornándose desproporcionada y por ello antijurídica, al fundarse en un examen meramente formal de los antecedentes, sin la debida ponderación de las circunstancias personales de la amparada. En consecuencia, acogió la acción y dejó sin efecto la prohibición de ingreso, debiendo la autoridad examinar los antecedentes personales de la amparada para determinar su situación migratoria. [[Corte de Apelaciones de Valparaíso](#)] [[Corte Suprema](#)]

Corte Suprema confirmó fallo que declaró que Policía de Investigaciones excedió sus facultades al impedir el reingreso de ciudadano colombiano que cumplió la normativa migratoria. Corte Suprema / Apelación Amparo / 52605-2025 (16.12.2025). La Corte de Apelaciones de Copiapó acogió un recurso de amparo interpuesto en favor de ciudadano colombiano en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, que le impidió ingresar al país



@SJMchile



Servicio Jesuita a
Migrantes Chile

www.sjmchile.org



FACULTAD DE
DERECHO

udp FACULTAD
DE DERECHO



luego de haber salido solo dos días antes, tras cumplir el plazo máximo autorizado como turista. El ciudadano había ingresado en calidad de turista, obteniendo una prórroga de su permiso y egresando en el plazo establecido. Sin embargo, al intentar reingresar, la Policía de Investigaciones negó la entrada mediante un certificado de prohibición, argumentando que su corta permanencia fuera del país, no acreditaba su condición de turista. El tribunal estimó que el amparado cumplió correctamente la normativa migratoria al ejercer su derecho de prórroga y salir oportunamente del país, precisando que la legislación no contempla una prohibición para su reingreso en estas circunstancias. Por lo tanto, la autoridad excedió sus facultades al impedir el ingreso, sin existir una restricción legal vigente, vulnerando la libertad personal del recurrente. Por ello, dejó sin efecto el certificado de impedimento y ordenó autorizar su ingreso. La Corte Suprema confirmó la sentencia en su totalidad. [\[Corte de Apelaciones de Valparaíso\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó fallo que declaró desproporcionada una orden de abandono fundada en el pago tardío de una multa administrativa . Corte Suprema / Apelación Amparo / 53878-2025 (24.12.2025). La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió un recurso de amparo interpuesto en favor de una ciudadana venezolana contra el Servicio Nacional de Migraciones. La autoridad recurrida rechazó su solicitud de residencia temporal y dictó la consecuente orden de abandono fundado en la falta de comprobante de pago, de multa por permiso de residencia vencido, tal como establece el artículo 88 N°1 de la Ley N°21.325. El tribunal de primera instancia estimó que la decisión de la Administración fue desproporcionada, señalando que el pago de la multa posterior a la decisión de la Administración, demuestra la voluntad de la amparada de regularizar su situación migratoria, subsanando de este modo la multa que motivó el rechazo de su solicitud. Asimismo, sostuvo que al mantener la orden de abandono, pese a los antecedentes de arraigo familiar, laboral y el cumplimiento de la sanción, la decisión migratoria impuesta perdió el sentido, adquiriendo el carácter de ilegal y arbitraria. El Máximo Tribunal confirmó la sentencia dictada y ordenó se otorgue un plazo de 90 días para acompañar los antecedentes faltantes para su posterior estudio y decisión conforme a derecho. [\[Corte de Apelaciones de Valparaíso\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema revocó el rechazo de residencia definitiva al estimar insuficiente la ponderación de arraigo, medios económicos y situación personal. Corte Suprema / Apelación amparo / 53.905-2025 (24.12.2025). La Corte de Apelaciones de Valparaíso rechazó una acción de amparo interpuesta en favor de una ciudadana venezolana contra el Servicio Nacional de Migraciones, fundada en el rechazo de su solicitud de residencia definitiva y en la orden de abandono del país por no haber acreditado oportunamente sustento económico. El tribunal de primera instancia estimó que la autoridad migratoria actuó dentro de sus facultades legales al considerar que la amparada no cumplió con los requisitos exigidos por la Ley N°21.325. La Corte Suprema revocó dicha decisión, señalando que la autoridad administrativa vulneró el derecho a un procedimiento racional y justo al no ponderar circunstancias relevantes como la permanencia prolongada en el país, el arraigo familiar y laboral, la declaración jurada de expensas y la condición de discapacidad de la recurrente, dejando sin efecto el acto impugnado, así como la orden de abandono, debiendo la administración otorgar un nuevo plazo de 90 días para acompañar la documentación requerida y dictar un nuevo pronunciamiento ponderando los antecedentes presentados. [\[Corte de Apelaciones de Valparaíso\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó fallo que establece que la ratificación o reactivación de una residencia otorgada no son requisitos contemplados en la ley 21.325. Corte Suprema /



@SJMchile



Servicio Jesuita a
Migrantes Chile

www.sjmchile.org



Apelación Amparo / 54575-2025 (29.12.2025). La Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió un recurso de amparo interpuesto en favor de ciudadano haitiano contra el Servicio Nacional de Migraciones, fundado en la negativa de la autoridad de poner a disposición del amparado el estampado electrónico o certificado de residencia, exigiendo previamente la ratificación o reactivación de una residencia temporal ya concedida. El tribunal señaló que una vez dictada la resolución que concede el permiso de residencia, el derecho ha ingresado al patrimonio del administrado y la exigencia de un nuevo procedimiento para validar una resolución firme y ejecutoriada, constituye una carga arbitraria e ilegal que carece de sustento normativo. La Corte Suprema confirmó la sentencia y otorgó un plazo de 30 días para poner a disposición del amparado el estampado electrónico correspondiente. [\[Corte de Apelaciones de Valparaíso\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Columna de opinión

La automatización de la administración en los procedimientos migratorios sancionatorios: una mirada desde la práctica

El Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), como órgano de la Administración del Estado, está obligado a ejercer sus potestades conforme al principio de juridicidad y al deber de motivación, lo que supone un examen real y fundado de cada caso concreto. No obstante, en la práctica sancionatoria reciente se advierte una creciente automatización de los procedimientos, especialmente en materia de ingresos por pasos no habilitados, en los que la ponderación exigida por la ley cede frente a una aplicación meramente formal de la norma, dando lugar a decisiones de carácter mecánico.

Esta inercia administrativa ha derivado en la interposición masiva de acciones constitucionales, especialmente recursos de protección y de amparo, mediante los cuales los recurrentes, buscan revertir resoluciones de expulsión que adolecen de un vicio estructural: la falta de razonabilidad y proporcionalidad frente a resoluciones que ordenan la expulsión del territorio nacional por ingresos irregulares, en conformidad al artículo 129 de la Ley N°21.325. Frente a tales reclamaciones, la autoridad migratoria, insiste en reafirmar que su actuar se ajusta a derecho, por la mera constatación de la causal del artículo 127 N°1 en relación con el artículo 32 N°3 de la ley realizando un análisis formal de las circunstancias evitando de este modo justificar la falta de ponderación de aquellas circunstancias particulares a las que se refiere el artículo 129 de la ley, omitiendo que la legalidad del acto no se agota en la tipicidad de la infracción, sino que exige el respeto a las garantías fundamentales del extranjero, mecanizando el procedimiento y, en definitiva, deshumanizándolo.

En sentencias recientes, tales como la causa Rol N°51.745-2025; Rol N°53.878; Rol N°52.037-2025 y Rol N°52.037-2025, se evidencia esta práctica administrativa. En este sentido, se operó bajo un estricto automatismo sancionatorio: constatada la infracción del ingreso por paso no habilitado, la administración procedió a decretar la expulsión, prescindiendo del análisis de mérito exigido por el legislador.

Llama la atención, particularmente resoluciones en las que se omitió ponderar elementos exculpatorios y de arraigo determinantes, tales como la minoría de edad del extranjero, al momento del ingreso y/o la consolidación posterior de vínculos familiares y laborales en el país. En efecto, en el caso Rol N°52.037-2025 la gravedad de la decisión administrativa radicó en que la autoridad no solo omitió ponderar el arraigo, sino que incurrió en una manifiesta ilegalidad al contravenir el artículo 4 de la ley N°21.325, norma que consagra el principio de



@SJMchile



Servicio Jesuita a Migrantes Chile

www.sjmchile.org



FACULTAD DE
DERECHO

udp FACULTAD
DE DERECHO



no punibilidad migratoria de niños, niñas y adolescentes. Al actuar de este modo, el SERMIG desatendió el Interés Superior del Niño, transformando retroactivamente, una conducta que la ley declara exenta de sanción, en el fundamento único de una medida terminal, vulnerando así la inmunidad sancionatoria que el legislador otorga expresamente a la infancia. Si bien la Corte de Apelaciones acogió inicialmente la acción constitucional reprochando esta falta de motivación, la revocación posterior de dicho fallo expone una grieta preocupante en nuestro sistema recursivo: la validación judicial de una potestad sancionatoria mecánica.

Cuando la potestad sancionatoria, desprovista de toda consideración individual y respeto por la dignidad humana, se convierte en una operación automática, el derecho administrativo deja de cumplir su función garantista y se convierte en un instrumento de exclusión, consolidando prácticas que normalizan la violación de los derechos fundamentales. Al renunciar al examen de las circunstancias fácticas complejas, la justicia administrativa corre el riesgo de vaciar de contenido la protección a grupos vulnerables, legitimando una indiferencia estatal incompatible con un Estado de Derecho moderno.

Constanza Pinto, Matías Araos y Marcelo Fuentealba
Estudiantes de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez/Universidad Diego Portales
Pasantes Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio

[Las opiniones vertidas en esta columna son de exclusiva responsabilidad de su autor/a y no representan necesariamente el pensamiento de la Fundación Servicio Jesuita a Migrantes, de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales ni de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez]



SUSCRIPCIÓN BOLETÍN DE
JURISPRUDENCIA SJM



@SJMchile



Servicio Jesuita a
Migrantes Chile

www.sjmchile.org